



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N. 225

EJECUTIVO SINGULAR

RAD. N. 158374089001-2018-00092-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DDOS: INDALECIO RICO BOLIVAR Y LINA MARIA MOLANO DIAZ

DECISIÓN: DECRETA EMBARGO.

Tuta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., doctora YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, solicita a este despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posean los demandados en cuentas de ahorros, corrientes y CDTs en el BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA de la localidad de Paipa.

Como quiera que la solicitud es procedente y reúne los requisitos previstos en el artículo 590 del Código General del Proceso, se accederá y se ordenará oficiando a las entidades bancarias y limitando la medida cautelar al valor de veinticinco millones de pesos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor de los demandados INDALECIO RICO BOLIVAR Y LINA MARIA MOLANO DIAZ, que se encuentren consignados en cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA en el municipio de Paipa.

SEGUNDO: Para su efectividad remitir las comunicaciones de la medida cautelar, limitándola al valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 023 hoy veinte y siete (27) de noviembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm